



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripción.—Capital:
Año, 100 pesetas fuera de
la Capital; 150 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Lunes 23 de diciembre

Número 290

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza, he tenido a bien autorizar a los Sres. Alcaldes de Escalada, Pineda de la Sierra, Jaramillo de la Fuente, Riocavado de la Sierra, Urrez, Quintanaloma, Gredilla de Sedano y Fresneda de la Sierra, para, que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en los citados términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 17 de diciembre 1957,

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de La Parte de Bureba, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del

Nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dichos términos, para que, en el plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones,

Burgos, 19 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de emplazamiento

A demanda de juicio ordinario de menor cuantía, seguido en este Juzgado, a instancia de la Clínica Quirúrgica Vara-López, contra los herederos de don Raimundo Diez Moreno, Párroco que fué de Villatoro, cuya identidad se desconoce, o contra el Administrador de los mismos, y en su defecto contra la herencia yacente, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, Ar. Robledo. Burgos, 16 de diciembre de 1957,

Dada cuenta, por turnada a este Juzgado el anterior escri-

to con los documentos que se acompañan. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, la que como se solicita, se sustanciará por los trámites del juicio ordinario de menor cuantía, teniendo en ella por parte a nombre y representación de la Clínica Quirúrgica Vara-López, al Procurador D. Manuel García Gallardo con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuestos por la Ley. Emplácese a los herederos desconocidos de D. Raimundo Diez Moreno, Párroco que fué de Villatoro, y en otro caso contra el Administrador del abintestato del mismo o contra la herencia yacente, para que en el término de nueve días, comparezcan en autos, personándose en forma y contestando a la demanda y como se pide en el otrosí, para llevar a efecto el emplazamiento de los herederos del causante, Administrador en su caso o herencia yacente; expídanse los correspondientes edictos que se fijarán en el local de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia en la forma dispuesta en los artículos 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil. Al primer otrosí por solicitada para en su día, en cuanto al segundo como se pide, previo testimonio en autos y el tercero como se haya acordado.

Así lo acordó y firma Su Señoría.—Doy fe.—César Robledo Minayo.—Ante mí, Eduardo Vera.—Rubricados.

Y por la presente, se emplaza a los herederos abintestato, cuya identidad y domicilio se ignora, así como en su caso contra el Administrador de los mismos o herencia yacente, para que en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en autos, personándose en forma y contestando a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Burgos, 17 de diciembre de 1957.—El Secretario, Eduardo Vera.

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción del n.º 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el n.º 222 de 1957, por muerte de Enrique Rodríguez Expósito, si bien el segundo apellido debe ser Riesgo, nacido el 31 de agosto de 1897, hijo natural de Manuela Rodríguez, de profesión panadero y vecino últimamente en Burgos, calle Avellanos, núm. 1, 3.º, ha acordado que a la viuda de dicho interfecto Felicidad Fernández Tuñón, así como a la hija de Oliva Rodríguez Fernández y demás mayores de edad que pueda tener, y cuyo actual paradero se ignora, se les haga el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que tal notificación tenga lugar, expido la presente en Burgos a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario,

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en Sumario con el núm. 216 de este año por lesiones y daños, ha acordado se cite a D. Pablo Rodríguez Martín, última-

mente vecino de la villa de Bilbao, con domicilio en Alameda de Urquijo número 54-6.º, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que

hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario Judicial, Mariano Manso.

Delegación de Industria de Burgos

Dispuesto por O. M. de 20-111957, («B. O. del Estado» de 1.º de marzo de 1957), la rectificación de las Tarifas de suministro de agua, esta Delegación de Industria, ha aprobado al AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL, las que se indican a continuación:

TARIFA I.—Usos domésticos con contador

A) Viviendas hasta 80 pts. mensuales de renta o de 50 pesetas de riqueza imponible si son ocupadas por sus dueños.

a) Mínimo de consumo hasta 10 m³/mes. 15,00 Pts.

Exceso 2,20 Pts./m³.

B) Viviendas de características superiores a la señalada en el apartado anterior.

b) Mínimo de consumo hasta 10 m³/mes. 20,00 Pts.

Exceso 2,20 Pts./m³.

TARIFA II.—Usos industriales con contador.

Mínimo de consumo hasta 20 m³/mes. 40,00 Pts.

Exceso 2,20 Pts./m³.

TARIFA III.—Riegos

Mínimo de consumo hasta 20 m³/mes. 40,00 Pts.

Exceso 2,50 Pts./m³.

TARIFA IV.—Alquiler de contadores

Hasta 10 mm. de diámetro 3,00 Pts./mes

Más de 10 mm. hasta 20 mm. 4,20 id.

Más de 20 mm. hasta 30 mm. 7,20 id.

Más de 30 mm. hasta 40 mm. 12,00 id.

Más de 40 mm. (doce con cinco), 12'5 por 0/00 mensual sobre el precio de coste.

Aun cuando el contador sea propiedad del Ayuntamiento, en los mínimos de consumo, no se cobrará su alquiler.

Burgos, 17 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 18 de diciembre del corriente año, vista el acta de apertura de los pliegos de referencias presentados al concurso-su-

basta de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Sanz Pastor, acordó admitir al segundo período de la licitación, la proposición presentada por la firma MASE, S. L., de Burgos, con la denominada Proposición núm. 2 y eliminar la presentada bajo la denominación Proposición núm. 1.

La apertura de pliegos que contiene la oferta económica del concursante

que ha quedado seleccionado tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a los tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para cuyo acto se entienden citados los licitadores.

Burgos, 21 de diciembre de 1957.
El Alcalde, Mariano Jaquotot.

Alcaldía de Buniel

De conformidad con lo que determinan los artículos 772 y 724 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1956); este Ayuntamiento ha acordado la aprobación y modificación de Tarifas de las Ordenanzas Fiscales que han de regular los ingresos del Presupuesto Municipal Ordinario de 1958 y sucesivos; las que al final se expresan, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren justas y legales:

12. Desagüe de canalones sobre la vía pública.
13. Arbitrio sobre perros.
14. Tránsito de animales domésticos por la vía pública.
15. Arbitrio sobre bicicletas.

Buniel, 17 de diciembre de 1957.
El Alcalde, Pedro Saldaña.

Alcaldía de Valdeleiteja

Instruido expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y año en curso, para atender al pago de obligaciones ineludibles, cuyo detalle consta en aquél, con cargo al sobrante de liquidación del último ejercicio, sin otra aplicación hasta ahora, queda el referido documento expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, conforme dispone el núm. 3, artículo 691 de la Ley de Régimen Local,

texto refundido de 24 de junio de 1955.

Valdeleiteja, 16 de diciembre de 1957.—El Alcalde acctal., Abraham Santidrián.

Alcaldía de Santa María Ananúñez

Habiendo sido formados los repartimientos o padrones para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza imponible por el concepto de rústica y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1958, quedan expuestos los mismos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes interesados puedan ser libremente examinados e interponer durante dicho plazo las reclamaciones que estimen justas.

Santa María Ananúñez, 16 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Gregorio de Abia.

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace saber que se encuentra expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a efectos de oír reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3.º de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Santa María Ananúñez, 10 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Gregorio de Abia.

Alcaldía de Arauzo de Miel

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los

efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Arauzo de Miel, 18 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Laureano Benito.

Alcaldía de Guadilla de Villamar

Formados que han sido los padrones para la exacción del arbitrio municipal para el próximo ejercicio de 1958, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a fin de que por los contribuyentes interesados, puedan ser libremente examinados y formular las reclamaciones que estimen justas.

Guadilla de Villamar, 16 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Florentino Ibáñez.

Alcaldía de Gumiel del Mercado

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace saber que se encuentra expuesto al público dicho expediente por espacio de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691, número 3 de la vigente Ley de Régimen Local.

Gumiel del Mercado, 14 de diciembre de 1957.—El Alcalde.

Junta administrativa de Quintanilla del Monte en Rioja

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Quintanilla del Monte en Rioja, 16 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Avelino Corcuera.

Junta administrativa de Sotillo de Rioja

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo perso-

nalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Sotillo de Rioja 16 de diciembre de 1957. — El Presidente, Avelino Corcuera.

Alcaldía de Hontoria de la Cantera

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Hontoria de la Cantera, 19 de diciembre de 1957.—El Alcalde.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Roa

Publicado en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 310, de 12 del actual y en el de la provincia núm. 280 del día anterior, el anuncio de la subasta para la contratación de las obras de alcantarillado y pavimentación de varias calles y plazas de Roa; la presentación de plicas tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día 8 de enero próximo, y apertura el nueve, a las 12 horas.

Los pliegos de condiciones quedan de manifiesto en dicha oficina, hasta el día de la subasta.

Roa, 14 de diciembre de 1957. El Alcalde, Cándido Calvo Fernández.

Alcaldía de Villanueva de Teba

Con arreglo al artículo 313 de la Ley de régimen Local y artículos 25 a 27 del reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se hace público que al día siguiente al que se cumplan los veinte hábiles de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (hora de las 13) tendrá lugar la apertura de pliegos para la adjudicación del servicio recaudatorio afianzado, con sujeción al Pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Villanueva de Teba, 16 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Pablo Ortiz.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO de pastores, de ovejas, dulces conejos, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos